



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 042-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 10 de agosto de 2021.

VISTO:

El Memorando N° D000323-2021-SENAMHI-OA de fecha 09 de agosto de 2021, de la Oficina de Administración, y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 09 de agosto de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión"; asimismo, establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, la normativa aplicable es la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; así como el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo (...). 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."*

Que, en este sentido, a través del Memorando N° D000323-2021-SENAMHI-OA de fecha 09 de agosto de 2021, la Oficina de Administración señala que, con la Dirección Zonal 11, la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación, y la Unidad de Abastecimiento han propuesto a los integrantes que podrían conformar el Comité de Recepción del Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”; asimismo, remitieron la Nota de Elevación N° D000115-2021-SENAMHI-UA de fecha 06 de agosto de 2021, en el que la Unidad de Abastecimiento adjunta, entre otros, el Informe N° 049-2021-SENAMHI-UA-SERVICIOS-AET de la misma fecha, elaborado por el coordinador técnico del proyecto, en el que señala que habiendo informado la Supervisión de la Obra la culminación de la misma procedería que se conforme el Comité de Recepción de Saldo de la Obra mencionada;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 09 de agosto de 2021, se conformó el Comité de Recepción del Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”; sin embargo, por error material se omitió considerar a un integrante del Comité mencionado propuesto por la Oficina de Tecnología de la Información y la Comunicación;

Que, siendo que la omisión señalada en el párrafo precedente constituye un error material de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2021-SENAMHI/PREJ que no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, resulta necesaria su rectificación;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Rectificar de Oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2021-SENAMHI/PREJ, de la siguiente forma:

DICE:

“Artículo Primero: Conformar el Comité de Recepción del Saldo de la Obra del Proyecto de Inversión “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- **TOMAS SEGUNDO PÉREZ HUERTA**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- **SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **CESAR RAÚL VARGAS SOTELO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **ARTURO ELÍAS TOLEDO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.”

DEBE DECIR:

“Artículo Primero: Conformar el Comité de Recepción del Saldo de la Obra del Proyecto

de Inversión “Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Regional del SENAMHI – Junín”, por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- **TOMÁS SEGUNDO PÉREZ HUERTA**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- **SERGIO DANIEL BETEGA CAMARENA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **CÉSAR RAÚL VARGAS SOTELO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- **LUCIANO ARTURO ELÍAS TOLEDO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.”
- **LUIS FRANCISCO ORDOÑEZ TITO**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.”

Artículo Segundo: Los integrantes del Comité de Recepción de la Obra en mención, cumplirán las funciones con estricta sujeción a lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con su modificatoria, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Artículo Tercero: Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución al supervisor de obra y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención.

Artículo Cuarto: Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI